El presente estudio se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**JUNIO DE 2021**
Secretaría que elabora el estudio:	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
Objeto de la contratación:	**COMPRA DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PROMOCION DE LA POLITICA PUBLICA MUNICIPAL PARA EL ENVEJECIMEINTO ACTIVO Y SALUDABLE DEL ADULTO MAYOR Y PARA LA ELECCION DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.**

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

El Plan de Desarrollo Nacional "Pacto por Colombia Pacto por la equidad" propone un pacto estructural denominado "Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados" dentro del cual desarrolla el programa "Dignidad y felicidad para todos los adultos mayores", propósito en el que todos los municipios de Colombia debemos contribuir.

La ley 1850 de 2017 Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, en su artículo 7 que modifica el artículo 6 de la ley 1251 DE 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" establece en su numeral T que se debe "Promover la creación de redes familiares, municipales y departamentales buscando el fortalecimiento y la participación activa de los adultos mayores en su entorno. Con el fin de permitir a los Adultos Mayores y sus familias fortalecer vínculos afectivos, comunitarios y sociales"

Siendo un compromiso del Estado generar espacios seguros para los adultos mayores, donde se resignifique su condición y se creen redes de apoyo desde el entorno familiar y la comunidad, que es necesario un envejecimiento digno donde se brinden garantías a los adultos mayores y se favorezca la protección de sus derechos.

Frente a lo anterior, el actual plan de desarrollo municipal "Por amor a Cota Sí Podemos, 2020-2023" en su dimensión estratégica Desarrollo Humano y Social a través del componente "ADULTO MAYOR", busca disminuir los índices de pobreza multidimensional, suministrando servicios de cuidado oportunos, suficientes y de calidad para los (as) adultos

(as) mayores de todo el municipio.

Para la entidad es importante trabajar para lograr el bienestar de las personas que se encuentran en la última etapa de su vida y garantizar que los adultos mayores accedan a los servicios y bienes para enfrentar sus situaciones o necesidades particulares, brindando oportunidades efectivas a los adultos mayores para que tengan una vida activa, saludable y con seguridad económica, tanto en el área rural como la urbana, como es el propósito del plan de desarrollo.

Desde el plan de desarrollo y de acuerdo con las metas establecidas, que apuntan al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores, residentes en el Municipio de Cota, ofreciendo calidad, calidez y protección física, mental y social; coordinando y promoviendo acciones que tengan como finalidad mejorar el nivel y la calidad de vida de la población adulto mayor de nuestro municipio, acciones que fomenten el envejecimiento activo, desde un enfoque biopsicosocial, de asistencia y atención, fomentando la creatividad y el uso constructivo de tiempo libre a través de actividades intergeneracionales.

En la actualidad se atienden aproximadamente 1200 adultos mayores en las diferentes actividades que van desde programas asociados a seguridad alimentaria pasando por actividades que buscan el empoderamiento de los adultos mayores, la generación de ingresos, el fortalecimiento e actividades deportivas, culturales y artísticas, por temas de la pandemia estas actividades no se realizan de forma exclusiva en el "Hogar huellas de sabiduría" o "casa del abuelo", sino que se realizan de manera virtual y en visita casa a casa para proteger la salud de nuestros adultos mayores haciendo especial énfasis en la salud emocional y aprovechamiento del tiempo libre.

El programa para atender esta población está diseñado para cubrir todas las necesidades referidas al bienestar de la población objetivo, y para lograrlo se desarrollan actividades de educación para el trabajo, y actividades de manualidades y otras actividades dirigidas a este grupo etario.

Mediante el acuerdo 06 de 2016 se implementó LA POLITICA PUBLICA MUNICIPAL PARA EL ENVEJECIMEINTO ACTIVO Y SALUDABLE DEL ADULTO MAYOR, la cual establece como objetivos específicos:

- Visibilizar en la agenda pública los requerimientos y necesidades del Adulto Mayor.
- Establecer alianzas intersectoriales, para desarrollar estrategias sociales.
- Establecer a nivel municipal un modelo de atención integral al Adulto Mayor.
- Desarrollo estrategias de promoción y prevención.
- Contar con Recursos Humanos con competencias y habilidades.

Así las cosas, se hace necesario la promoción, implementación y ejecución de la política publica para el cumplir con los objetivos planteados, realizando las acciones necesarias para garantizar los derechos, prevención de violencia, bienestar y recreación, apoyo

psicosocial en la adaptación a su ciclo vital, apoyo terapéutico, apoyo nutricional, atención integral, capacitación de cuidadores de la población adulto mayor del municipio de Cota.

La Constitución Política de Colombia, en su articulo 40 dispone que "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político", en virtud de lo cual, se creo el Consejo Municipal del Adulto Mayor, espacio donde se promueve un escenario deliberatorio y participativo en la toma de decisiones encaminadas a generar el bienestar de su comunidad.

El Consejo Municipal del Adulto Mayor fue creado mediante el Acuerdo N°1 de 2019, estableciendo en el Titulo II que la elección del consejo se realizara a través del voto de personas mayores de 60 años.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de la organización de las votaciones de elección del Consejo Municipal del Adulto Mayor, para cuyo efecto, estableció como fecha de elecciones el día 17 de Junio de 2021, haciendo necesario la compra de los tarjetones impresos para poder ejercer el voto de la población de adulto mayor.

Igualmente la administración municipal encuentra en la actividad de la elección del Consejo Municipal del Adulto Mayor una oportunidad para promocionar LA POLITICA PUBLICA MUNICIPAL PARA EL ENVEJECIMEINTO ACTIVO Y SALUDABLE DEL ADULTO MAYOR y para ello se entregará material informativo donde la población participante puede conocer el contenido de esta politica, para participar de manera activa y por medio de los representantes del consejo en el mantenimiento actual de los diagnósticos de las personas mayores, implementación de estrategias de intervención de los actores legales que intervienen a esta comunidad, reconocimiento de derechos y deberes, inclusión social, presentación de proyectos para el desarrollo de programas sociales que benefician a su comunidad, hacer seguimiento a los bienes y servicios prestados por la administración a la población de adulto mayor, aprobar, modificar o derogar los manuales de convivencia del adulto mayor, decidir sobre las faltas graves de los representantes de la población adulto mayor, dictar su propio reglamento.

Para el presente proceso de selección la Secretaría de Desarrollo Social informa que el proyecto se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones y Compras, en los términos establecidos en los estudios y documentos previos.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Por amor a Cota, sí podemos"

SECTOR: DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.
PROGRAMA: DISPONER DE UNA INSTITUCIONALIDAD EFICIENTE PARA LA ATENCION EFECTIVIDA DE LOS ADULTOS MAYORES.
META PRODUCTO: GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTO

MAYOR PARA CUALIFICAR LA PARTICIPACION INCLUYENTE.
PROYECTO: PROYECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
COMPRA DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PROMOCION DE LA POLITICA PUBLICA MUNICIPAL PARA EL ENVEJECIMEINTO ACTIVO Y SALUDABLE DEL ADULTO MAYOR Y PARA LA ELECCION DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.

2.2 CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
55101515 Producto : Material promocional o reportes anuales
44121720 Producto : Esferos multi función
55101520 Producto : Hojas o folletos de instrucciones

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor designado por el Municipio de Cota.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el municipio y allegarlas para su respectiva aprobación a través de la Secretaría General y de Gobierno.
4. Contar con todos los equipos y elementos que se necesiten para la ejecución del contrato tal como se establece en las especificaciones técnicas.
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
9. Suministrar la dotación de trabajo e implementos de seguridad al personal y cumplir con la normatividad aplicable de salud y seguridad en el trabajo.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la

ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Cota.
14. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
15. Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
17. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
18. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
19. El oferente adjudicado deberá observar todas las normas de Bioseguridad que hoy se exigen en el territorio nacional a raíz del contagio mundial producido por el Covid-19. Debe implementar medidas de prevención, mitigación y contención de la pandemia y evitar contagio masivo.
20. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Garantizar que cada uno de los bienes a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en los estudios previos y la invitación.
2. La impresión de las agendas debe ser de buena calidad y en colores vivos.
3. Garantizar el transporte de los bienes objeto del contrato celebrado hasta el almacén municipal, así como los costos de los seguros de transporte por robo o daños de los bienes.
4. Realizar las entregas en la bodega que indique el Almacenista General.
5. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en horas laborales de la Alcaldía Municipal de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. de lunes a viernes (no se tendrán en cuenta los días sábado, domingo y festivos).

6. Realizar la entrega de todos los bienes dentro del día hábil siguiente a la solicitud que efectúe el supervisor del contrato
7. Cambiar los productos que resulten con defectos de fábrica o que resulten dañados por mala manipulación de los operarios o personas diferentes a los funcionarios de la Administración
8. Entregar la remisión con fecha, número de pedido, persona responsable, descripción y cantidades.
9. Garantizar que todos los elementos sean nuevos, originales y no remanufacturados.
10. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan las Resoluciones No. 666 de 24 de abril de 2020, No. 739 del 09 de mayo de 2020 y la cartilla Lineamientos, Orientaciones y Protocolos para enfrentar la COVID-19 en Colombia (https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/lineamientos-orientaciones-protocolos-covid19-compressed.pdf), expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir la propagación del COVID-19, tanto en las instalaciones de que disponga el contratista para la ejecución del contrato, como en la cadena de distribución que emplee para realizar el suministro requerido por el municipio.
11. Las demás inherentes al objeto del contrato

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el Acta de Terminación a través del Supervisor designado
7. Suscribir conjuntamente con el Contratista y el Supervisor designado el Acta de Liquidación del Contrato.

2.4 TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE COTA.

N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AGENDAS DE 20X20 CM PASTA DURA FULL COLOR GUARDAS VAN EN BLANCO ,80 HOJAS 1X1 TINTA ,5 INSERTOS EN 150 GR ANILLO DOBLE.	UNIDAD	500
2	ESFEROS CON DISPENSADOR DE ALCOHOL EN SPRAY MARCADOS CON LA FRASE ELECCIONES CONSEJO ADULTO MAYOR Y ESCUDO DE LA ALCALDIA	UNIDAD	500
3	TARJETONES TAMAÑO MEDIA CARTA EN PAPEL BOND 75 GR IMPRESO A 4 TINTAS	UNIDAD	1.000

EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL: Acreditar experiencia máximo dos contratos con entidades públicas y/o privadas el cual contenga dentro de su objeto relación directa con lo que se está contratando, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Acreditar experiencia en máximo un contrato el cual contenga dentro de su objeto la compraventa o suministro de material impreso, con entidades públicas o privadas, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 VALOR DEL CONTRATO: ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($11.350.000) Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados.

4.1.1. JUSTIFICACION: El valor se determinó con el análisis realizado en el Análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

4.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del presente contrato así: un único pago, previa entrega a satisfacción de los bienes y su correspondiente ingreso a Almacén General de la Alcaldía Municipal de Cota.

El pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato

- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura cuando corresponda.
- Acta de liquidacion.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: Quince (15) dias o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, contados a partir de la aprobación de las pólizas solicitadas y la firma del acta de inicio.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Numeral 3° artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015), El artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la Ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto, ha de ser la de Mínima Cuantía, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la Mínima Cuantía y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo perfinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa, adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo estableció en la invitación.

7. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

comerciales que la complementa, adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo estableció en la invitación.

7. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

7.1 NÚMERO DEL CDP: 2021000801

7.2 FECHA DEL CDP: 03/06/2021

7.3 MATRIZ DE RIESGOS: Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

												Impacto después del tratamiento							Monitoreo y
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Inhabilidad sobreviniente durante el desarrollo del contrato	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Evitar el riesgo/ declaración juramentada donde se certifique no estar en causa de inhabilidades	1	3	4	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Elaboración del estudio previo	Adjudicación	Evaluación jurídica
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONOMICO	Incremento injustificado de los precios ofertados	Variación del presupuesto aumentándolo injustificadamente	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Reducir las consecuencias/ verificando las condiciones reales de mercado, así como el incremento del IPC para la presente vigencia	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Firma del contrato	Culminación del contrato	Aplicando el incremento teniendo en cuenta el valor histórico y el IPC
3	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO FINANCIERO	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su Máxima expresión	1	4	5	RIESGO MEDIO	SI	EL SECRETARIO RESPONSABLE DEL PROCESO, EN APOYO DE SU EQUIPO ESTRUCTURADOR	Desde que se elaboran los estudios previos	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante hallarse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional	Monitoreo y Revisión
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIO	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA-ENTIDAD	Seguimiento y control de la ejecución presupuestal conforme el alcance técnico y económico ofertado	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	Desde la firma del acta de inicio	Acta de Recibo Final	Revisando la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del contrato

5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIO	Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD-CONTRATISTA	Verificar con vez acaecida una regulación que incida en el contrato, cual es su impacto, y que medidas se deben tomar	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio	Acta de recibo final	A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Tr...
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Los materiales, bienes o insumos entregados por parte del contratista no cumplen con las especificaciones técnicas o no alcanzan las expectativas de la entidad.	La entidad contratante no recibe los materiales, bienes o insumos entregados por parte del contratista y se presentan demoras en el contrato y se retrase el cronograma.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	El costo y demás gastos en el cambio, transporte y entrega de los insumos adecuados los asumirá el contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA	Firma Acta de Inicio	Acta de Recibo Final	Informes de seguimiento y actas de recibo de los materiales entregados por parte del contratista y supervisor del contrato	Di...

8. FACTOR DE EVALUACIÓN

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación. Para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la Habilitación, se declarará desierto el proceso. Sin perjuicio de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La evaluación de las ofertas se realizará teniendo en cuenta el costo total de las mismas, esto incluye el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo según corresponda al tipo de bien o servicio a contratar. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos impuestos hacen parte del valor final de los bienes o servicios a adquirir y en consecuencia afectan el presupuesto oficial que el municipio debe destinar al proceso de contratación y a la luz del Estatuto Tributario Nacional que determina que el impuesto al valor agregado es un impuesto indirecto que paga el consumidor final sobre los bienes o servicios gravados con IVA (artículo 420 del Estatuto Tributario Nacional), en este caso el Municipio de Cota y que al no poder descontar o deducir de ninguna forma, este se traduce en mayor valor del costo.

En consecuencia, al tratarse de un mayor costo para la entidad contratante, el proceso de contratación debe contemplar dicho tributo en la planeación del proceso (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015) y por tanto en la generación de los correspondientes certificados de disponibilidad pues al suscribir los contratos los mismos deberán contemplar el valor de los impuestos a pagar.

Lo anterior en atención al concepto N° 2201913000007229 del 30 de septiembre de 2019 emitido por La Agencia Nacional de Contratación Publica -Colombia Compra Eficiente.

9. LAS GARANTIAS

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas en tal sentido se establece:

1.-. CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

2.- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

NOMBRE: JULIAN GONZALEZ MARIÑO **ELABORÓ ESTUDIO PREVIO**	FIRMA
NOMBRE: KELLY JOHANNA FLECHAS PARRA **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**	FIRMA